

Lunes, 31 de mayo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Bases Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2021.**

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 11/2021, DE 17 DE MARZO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, FINANCIADAS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y GESTIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Decreto 11/2021, de 17 de marzo, estableció las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran suministros mínimos vitales.

El referido Decreto reconoce la gestión municipal en este ámbito, liberándola de gran parte de las constricciones que acompañaban a las convocatorias anuales de las subvenciones municipales.

Por las razones expuestas, se aprueban estas bases que regulan las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2021.

Artículo 1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2021.

Estas ayudas se regirán por las disposiciones del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y por lo establecido en estas bases.



Lunes, 31 de mayo de 2021

### Artículo 2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA MÁXIMA.

1. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidos a la vivienda habitual:

a. Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b. Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuviera incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c. Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d. Gas butano.

2. No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.



Lunes, 31 de mayo de 2021

3. La cuantía de las ayudas para suministros mínimos vitales por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia.

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700 €
Entre 3 y 4 miembros	800 €
5 ó más miembros	900 €

El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los beneficiarios, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

4. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

5. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

### Artículo 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Talayuela con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando



Lunes, 31 de mayo de 2021

la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c. Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

#### LIMITE DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

IPREM 2021 (14 Pagas): 7.908,60 €/año

IMPREM MENSUAL 2021 (14 Pagas): 564,9 €/mes

Nº MIEMBROS UF	LIMITE DE INGRESOS MENSUALES	LIMITE CON DISCAPACIDAD 65%	LIMITE DE INGRESOS
1	100 %	564,9 €	90% IPREM 508,41 €
2	108 %	610,09 €	100% 564,9 €
3	116 %	655,28 €	110% 621,39 €
4	124 %	700,47 €	120% 677,88 €
5	132 %	745,66 €	130% 734,37 €
6	140 %	790,86 €	140% 790,86 €
7	148 %	836,05 €	150% 847,35 €
8	156 %	881,24 €	160% 903,84 €



Lunes, 31 de mayo de 2021

9	164 %	926,36 €	170%	960,33 €
10	172 %	971,62 €	180%	1016,82 €
11	180 %	1016,82 €	190%	1073,31 €
12	188 %	1062,01 €	200%	1129,8 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del/la solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual referido a 14 pagas. (50 % IPREM MENSUAL = 282,45 €).

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior sólo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

A. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

B. La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

C. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

D. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.



Lunes, 31 de mayo de 2021

4. Estas ayudas no podrán ser concedidas a quienes:

A. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario o socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

B. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

C. Estén conectados fraudulentamente a la red.

D. No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Las ayudas sólo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural. En caso de fallecimiento o incapacitación del solicitante, con carácter previo a la resolución de la ayuda, o en caso de fallecimiento o incapacitación de un/a beneficiario/a, la ayuda podrá ser solicitada por otro/a miembro de la unidad de convivencia.

6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de ésta.

7. La concesión de una ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

8. A los solos efectos del suministro eléctrico, los requisitos establecidos no serán exigidos a las personas beneficiarias del bono social consideradas vulnerables severas, ya que a estas les será de aplicación la normativa estatal específica contenida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, desarrollado por Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre.

Artículo 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para presentar solicitudes de ayudas permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el día 1 de diciembre del 2021.

Se aceptará la recogida de facturas impagadas para su tramitación, hasta el 10 de enero del 2021 como fecha límite.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Talayuela, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa publicación.

#### Artículo 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del/la interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Talayuela, presentando el modelo normalizado, acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talayuela, cuyos técnicos/as revisarán la solicitud junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los/as técnicos/as, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas, según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de éstas.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2021.



Lunes, 31 de mayo de 2021

5. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Talayuela, quien será el encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente al/la solicitante. Las resoluciones aprobatorias contendrán el importe de las ayudas concedidas.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, gas propano y gas natural o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las ayudas serán resueltas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Talayuela, a partir del momento en el que estuvieran completas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

#### Artículo 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

1. Los/as interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- a. Solicitud del modelo normalizado.
- b. DNI/ Permiso residencia, de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- c. Libro de familia o fe de estado en su caso.
- d. Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- e. Justificación de ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses; nominas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza.

- Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario/a de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la Administración correspondiente, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.



Lunes, 31 de mayo de 2021

No obstante, aquellas personas, que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE y SEGURIDAD SOCIAL.

f. En el caso de ser o haber sido perceptor/a de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, ingreso mínimo vital, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

g. Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Básica Extremeña de Inserción, de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años. O autorización firmada para la consulta por parte de la Admón. de la percepción de dicha renta.

h. Factura y/o presupuesto de los suministros eléctricos, consumo de agua y gas para que se solicite la ayuda.

i. Recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler y recibo, en su caso.

j. Certificado de la entidad bancaria que acredite, que la finalidad del préstamo hipotecario del que es titular es para la adquisición de primera vivienda.

k. Certificado de discapacidad del CADEX en su caso.

l. Declaración IRPF o autorización para recabar datos.

m. Documento de Alta a Terceros del banco.

2. Los/as interesados/as deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...), salvo que esa documentación proceda de alguna Administración Pública y esté entre las indicadas en el punto anterior, pudiendo ser recabada por el Ayuntamiento, con la autorización de los interesados.

3. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.



Lunes, 31 de mayo de 2021

4. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

#### Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS/as SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.

Los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados/as a:

A. Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de Atención Social Básica para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

B. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

C. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

D. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

E. Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.



Lunes, 31 de mayo de 2021

F. Los solicitantes, a requerimiento de la Alcaldía estarán obligados a acreditar, salvo en el caso del gas butano, que la factura o facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Talayuela no han sido previamente abonadas en su totalidad.

#### Artículo 8. PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

#### Artículo 9. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas para suministros mínimos vitales estarán obligados/as a lo siguiente:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### Artículo 10. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS MÁXIMAS ANUALES POR UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría incrementarse con arreglo



Lunes, 31 de mayo de 2021

a las cuantías previstas.

b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para suministros mínimos vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

### Artículo 11. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes normas para los/as beneficiarios/as.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.
- c) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.

En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

### Artículo 12. DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR EL ABONO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

### Artículo 13. FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE LAS AYUDAS.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales será de veintidós mil doscientos noventa y siete con cero cinco (22.297,05 €) euros, a tal finalidad emitido por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Talayuela.



Lunes, 31 de mayo de 2021

2. Por resolución de alcaldía, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL I. BENEFICIARIOS/AS DEL BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES/AS VULNERABLES SEVEROS/AS.

1. Si alguno de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno/a de los/as miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario/a del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia.

2. Para los/as solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor/a en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en la letra d) del artículo 3.

3. Para los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico, solamente se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializadora de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

4. Los/as solicitantes a los que se hace referencia en esta disposición adicional deberán acreditar ser beneficiarios/as del bono social para consumidores vulnerables severos de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, aportando la documentación que pueda determinarse mediante las instrucciones para aplicación de las presentes bases.



Lunes, 31 de mayo de 2021

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Alcaldía para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Talayuela.

DILIGENCIA: se hace constar que las Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 07 de mayo de 2021 por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Talayuela, 25 de mayo de 2021

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE

